

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Certifica: La Reforma de Estatutos de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA LA BODEGA**, presentada mediante Expediente No. PJ-31032017-191 con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán que literalmente dice: **“REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA LA BODEGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

En vez del Artículo 1.- que dice: Los presentes Estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán. Para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema y el cual será construido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Nacional Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la cooperación de la comunidad. **DEBERA DESCRIBIRSE: CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA LA BODEGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la aldea de La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán. **FORMA DE CONSTITUCIÓN.**

En vez del Artículo 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por tres miembros propietarios, así: Presidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años, a excepción del Presidente que será electo por tres años. Los miembros de la Junta podrán ser reelectos por períodos iguales y el ejercicio en tales cargos no será remunerado. **DEBERA DESCRIBIRSE: ARTICULO 2.-** El domicilio de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA LA BODEGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN” PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA**, será en la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en la aldea La Bodega, proporcionando el servicio de agua potable.

En vez del Artículo 3.- Que dice: Para ser miembro de la Junta se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento; b) Ser vecino residente de la comunidad de La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán; c) Ser de reconocida solvencia moral; d) No haber sido procesado por delito alguno; e) Haber sido designado por el voto mayoritario de la Asamblea General de los vecinos de la comunidad convocada legalmente para tal efecto; **DEBERA DESCRIBIRSE: ARTICULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área a delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

En vez del Artículo 4.- que dice: La convocatoria para las Asambleas Generales serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable. **DEBERA DESCRIBIRSE: CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ARTICULO 4.-** El fin primordial de las presentes Reformas de Estatutos de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema. **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS.**

En vez del Artículo 5.- que dice: Son funciones generales de la Junta, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos, convenios y normas que establezca el SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los acueductos rurales; b) Convocar a reuniones de vecinos para tratar asuntos relativos al acueducto; c) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento, previa autorización del SANAA; d) Autorizar o suspender los servicios domiciliarios conforme el Reglamento respectivo; e) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las tarifas correspondientes al sistema, contribuciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos de la Junta; f) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativa al uso del agua; g) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios de agua y su uso indebido en riegos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA; h) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistema, evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región; i) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantenimiento de acuerdo con su

presupuesto de gastos previamente aprobados por el SANAA. La relación laboral que se origina en la contratación de esos servicios, será de la exclusiva responsabilidad de la Junta y no compromete al SANAA; j) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema; k) Rendir mensualmente al SANAA cuenta documentada acerca de los ingresos y egresos del sistema; l) Depositar mensualmente a favor del SANAA, donde éste indique, los saldos mensuales que resulten del cobro del servicio después de cubrir los gastos del sistema y comunicar de este depósito al Distrito de Operación y Mantenimiento correspondiente; m) Presentar cuando se realice el cambio de autoridades de la Junta, la memoria e informe financiero del ejercicio. Copia de tal informe se remitirá a la Gerencia del SANAA y a la Oficina del Distrito respectivo; n) Coordinar su acción con los Distritos del SANAA y los distritos sanitarios; o) Cumplir con las normas de calidad del agua que establezca el SANAA; p) Firmar con el SANAA el acta de entrega y recepción del sistema de agua potable; q) Realizar las gestiones y trámites necesarios para la transferencia a SANAA, de los bienes inmuebles que sean necesarios para restablecer en ellos las instalaciones del sistema, realizar análogas gestiones y trámites para las servidumbres de las líneas de tuberías y uso de agua. DEBERA DESCRIBIRSE ASI: **ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

En vez del Artículo 6.- que dice: Son atribuciones especiales del Presidente de la Junta. a) Ejercer la representación legal y pública de la Junta; b) Firmar, en representación de la Junta, los Convenios con el SANAA acerca de la construcción y el de administración, operación y mantenimiento del sistema; c) Ordenar la convocatoria a sesiones de la Junta y presidirlas; d) Autorizar los pagos de las cuentas del sistema; e) Firmar con el Tesorero, los documentos de disposición y administración de bienes; f) Elaborar y presentar anualmente la memoria e informe financiero del ejercicio de la Junta, ante la Asamblea General de vecinos convocada para el efecto, con copia a la Gerencia de SANAA y el Distrito correspondiente; g) Autorizar la compra de materiales y la contratación del personal que se requiera para la operación y mantenimiento eficiente del sistema; h) Responsabilizarse solidariamente con el Tesorero del manejo y custodia de los fondos; i) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta; EL QUE DEBERA DESCRIBIRSE, ASI: **ARTICULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados,

la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o conservar el sistema.

En vez del Artículo 7.- que dice: Son atribuciones especiales del Secretario de la Junta: a) Elaborar las actas de sesiones de la Junta y registrarlas en el libro respectivo; b) Convocar a sesiones a la Junta y Asamblea General de vecinos, conforme instrucciones del Presidente; c) Encargarse de la preparación y archivo de la correspondencia de la Junta; d) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes del sistema y comunicar al Presidente las deficiencias que hubieren, para tomar la sesión que se requiera; e) Firmar la correspondencia de la Junta; f) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta. EL QUE DEBERA DESCRIBIRSE, ASI: **CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

En vez del Artículo 8.- que dice: Son atribuciones especiales del Tesorero de la Junta: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio y otros ingresos destinados al sistema; b) Responsabilizarse solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos; c) Llevar los registros de abonados, los ingresos y egresos de fondos y del movimiento de materiales; d) Recomendar a la Junta la suspensión del Servicio en caso de mora, de conformidad con el Artículo 16 del "Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Acueductos Rurales a cargo de Juntas Administradoras de Acueductos Rurales vinculados al SANAA"; e) Elaborar y rendir al Distrito, el informe mensual correspondiente a la Administración del Sistema; f) Encargarse del almacenamiento, custodia y movimiento de materiales del sistema; g) Aprobar la lista de los materiales requeridos para el buen mantenimiento del sistema y gestionar la autorización de compra correspondiente; h) Proceder a la compra de materiales y pago de cuentas previa autorización del Presidente; i) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente. EL QUE DEBERA DESCRIBIRSE ASI:

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

EN VIRTUD DE QUE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA LA BODEGA, SUS ESTATUTOS CUENTAN CON RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y NO ESTÁN ACTUALIZADOS CONFORME A LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO, RAZÓN POR LA CUAL HASTA EL ARTÍCULO 8 SE CUENTA, POR LO TANTO, SE CONTINUARÁ DESCRIBIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

##### **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios; la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los

requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la micro-cuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d. Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- organizar el archivo de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, Depto. Francisco Morazán. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos

y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**ARTÍCULO 22.- DE LOS COMITÉS DE APOYO.** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de

derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se ampliarán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-** Causas de disolución. a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo; c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó; d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, depto. Francisco Morazán. La decisión de disolver la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, Depto. Francisco Morazán, se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación; e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

16 M. 2018.